ADICIÓN		PRÓRROGA		ACLARACIÓN/MODIFICACIÓN	
SUSPENSIÓN	X	CESIÓN			

CONCEPTO TÉCNICO	
CONTRATANTE	SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA
CONTRATO / ORDEN DE COMPRA / CONVENIO No.	Contrato No. 4151.010.26.1.0756-2024
CONTRATISTA	CONSORCIO FONTANA 2024
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	NIT. 901.860.678-0
OBJETO	REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 3.
VALOR INICIAL	SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($796.417.293,00)
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	2/sep/2024
FECHA DE INICIO	10/sep/2024
FECHA DE TERMINACIÓN	10/dic/2024
ADICIONES	N/A
VALOR TOTAL A LA FECHA	N/A
PRÓRROGAS	Modificación No.1 de fecha 10 de diciembre de 2024, de mutuo acuerdo y con la aprobación de la Interventoría, se llevó a cabo la inclusión de 16 ítems no previstos, así como la prórroga del plazo contractual hasta el 25 de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FECHA DE TERMINACIÓN A LA FECHA	25 de diciembre de 2024
ACLARACIÓN	N/A
SUSPENSIÓN	Acta de “suspensión y/o prórroga de la suspensión” No. 1 del 24 de diciembre de 2024, se suspendió el contrato hasta el 06 de febrero de 2025, debiendo reiniciarse el 7 de febrero de 2025. Acta de “suspensión y/o prórroga de la suspensión” No. 2 del 07 de febrero de 2025, se suspendió el contrato hasta el 20 de febrero de 2025, debiendo reiniciarse el 21 de febrero de 2025.
REANUDACIÓN	N/A
CESIÓN	Nombre del Cesionario: N/A
	Identificación del Cesionario: N/A
	Fecha de Cesión: N/A

CONSIDERACIONES DE LA MODIFICACIÓN:

Que el pasado 2 de septiembre de 2024, MANUEL FELIPE RAMÍREZ BARÓN identificado con cédula de ciudadanía No. 80.773.283 de Bogotá, en calidad de representante legal del CONSORCIO FONTANA 2024 identificada con el NIT No. 901.860.678-0 y la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, suscribieron el Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, el cual tiene por objeto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - LOTE 3, por la suma de SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($796.417.293,00), equivalentes a 612,63 SMMLV para el año de suscripción del contrato 2024 incluido AU del 34,30 % porcentaje que se discrimina de la siguiente manera: ADMINISTRACIÓN: 29,30% y UTILIDAD: 5 % y demás costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato de obra.

Que el 10 de septiembre de 2024 se dio inicio al contrato en mención en la plataforma transaccional Secop II y su plazo de ejecución era hasta el 10 de diciembre de 2024.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que la Interventoría del contrato de obra es realizada por CONSORCIO SAS – CAP - OPH identificado con el NIT No. 901.861.080-1, en virtud de la ejecución del contrato No. 4151.010.26.1.0759-2024, que tiene por objeto: *"*REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, FINANCIERA Y CONTABLE A LOS CONTRATOS DE OBRA QUE RESULTEN ADJUDICADOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4151.010.32.1.0309 DE 2024, CUYO OBJETO ES: "REALIZAR EL MANTENIMIENTO, MEJORAMIENTO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LAS VÍAS TERCIARIAS DE LOS CORREGIMIENTOS DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI*"* que comprende los lotes de obra: LOTES 1, 2, 3 y 4, mismo que fue suscrito el pasado 29 de agosto de 2024, inició el 10 de septiembre de 2024 y su plazo de ejecución inicial quedó hasta el 10 de diciembre de 2024.

Que el contrato de interventoría inició la vigilancia contractual a partir del 10 de septiembre de 2024, y conforme a las actividades contractuales se ha realizado el seguimiento de obra mediante los comités semanales convocados por la Secretaría de Infraestructura.

Que mediante Modificación No.1 de fecha 10 de diciembre de 2024, de mutuo acuerdo y con la aprobación de la Interventoría, se llevó a cabo la inclusión de 16 ítems no previstos, así como la prórroga del plazo contractual hasta el 25 de diciembre de 2024.

Que, de igual manera para dar continuidad a la vigilancia contractual, el contrato No. 4151.010.26.1.0759-2024, suscrito entre la Secretaría de Infraestructura y el CONSORCIO SAS – CAP – OPH, identificado con el NIT No. 901.861.080-1, fue prorrogado hasta el 25 de diciembre de 2024.

Que en fecha 19 de diciembre de 2024, mediante oficio No. 0756 – 2024 – 020, el Contratista CONSORCIO FONTANA 2024, solicitó a la Interventoría la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, teniendo en cuenta los diferentes inconvenientes sociales presentados en los frentes de trabajo.

Que así mismo mediante oficio 0756 – 2024 – 017, el contratista CONSORCIO FONTANA 2024, solicitó reserva presupuestal del Contrato de Obra, en los siguientes términos:

"(…) Teniendo en cuenta lo mencionado anteriormente, se evidencia la necesidad de realizar la asignación inmediata de la reserva presupuestal para cubrir los pagos futuros, ya que las obras siguen en ejecución y el plazo adicional justifica la necesidad de asegurar los fondos necesarios para su correcta culminación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

La asignación de esta reserva presupuestal actúa como una garantía de cumplimiento de las obligaciones contractuales, siendo fundamental para asegurar la continuidad de la obra. De este modo, el contratista pueda realizar los cobros correspondientes a los avances realizados hasta la fecha y los que se ejecuten en el futuro, conforme al cronograma establecido, evitando retrasos o interrupciones que puedan afectar el desarrollo del mismo.

Por lo expuesto, solicito que, en virtud de lo dispuesto en la legislación vigente y en aras de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, se proceda a la formalización de la reserva presupuestal correspondiente al Registro Presupuestal de Compromiso No. 4500336630, para asegurar los pagos pendientes y futuros derivados de la ejecución de la obra. Esta reserva permitirá la continuidad de los trabajos y la ejecución del contrato conforme a lo pactado, sin contratiempos adicionales que puedan afectar el desarrollo del contrato."

Que conforme con el requerimiento del contratista, el supervisor del Contrato No. 4151.010.26.1.0759-2024, mediante formato de justificación para la modificación de un contrato "MAJA01.04.03.P003.F001" emite concepto técnico favorable para suspender la ejecución del contrato por cuarenta y cuatro (44) días calendario:

"(...) El contrato contemplaba inicialmente la ejecución de siete (7) frentes de obra, y los corregimientos que hacen parte del Alcance del contrato de obra, fueron agrupados por su ubicación geográfica y comprenden la realización de obras de drenaje, construcción de cunetas y mantenimiento vial, conforme el presupuesto destinado por la Secretaría de Infraestructura y los recursos de presupuesto participativo priorizados por la comunidad.

Dichos sectores fueron elegidos por la comunidad, a través de la concertación del presupuesto participativo que fueron definidos en la vigencia 2023, con el fin de mejorar las condiciones de vida y movilidad de los habitantes de estos corregimientos y la priorización técnica efectuada por los ingenieros de la Secretaría de Infraestructura para la elaboración del POAI 2024.

Que dentro de las actividades de preconstrucción del contrato, se realizaron visitas técnicas de reconocimiento en los diferentes frentes de obra a intervenir, entre ellos las siguientes ubicaciones:

- Corregimiento LA BUITRERA, el contrato cuenta con dos frentes, uno en el sector Alto de los Mangos (frente 3) con un presupuesto adjudicado de DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL VEINTIOCHO PESOS MCTE ($261.642.028) financiados con presupuesto participativo a través del proyecto de inversión BP 26003962 denominado: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA DE SANTIAGO DE CALI" que contempla el mantenimiento vial de 1.5 km en este sector, y el frente en el sector de la Vía de Altos del Rosario (frente 4) que cuenta con un presupuesto adjudicado de $ 42.527.577 financiados con presupuesto participativo a través del proyecto de inversión BP 26003962 denominado: "MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL DEL CORREGIMIENTO DE LA BUITRERA DE SANTIAGO DE CALI" que contempla la Construcción de cunetas y Obras de drenaje (disipadores de energía, tubería y cabezales).
- Corregimiento VILLACARMELO, el contrato cuenta con tres frentes, uno en el sector VEREDA LA FONDA SECTOR LA ROCHELA (frente 7) con un presupuesto adjudicado de SETENTA Y TRES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 73.920.283), longitud 500 mts, financiados con presupuesto participativo a través del proyecto de inversión BP BP-26004000 CONSTRUCCIÓN DE HUELLAS Y OBRAS DE DRENAJE EN EL CORREGIMIENTO VILLACARMELO SANTIAGO DE CALI, que contempla la Construcción de cunetas.

Que frente a las obras correspondientes al Corregimiento de la Buitrera, la comunidad expresó su inconformidad en distintas mesas de trabajo, respecto de la localización de los 1.5 km de mantenimiento vial en "VEREDA ALTO DE LOS MANGOS ENTRE FINCA LA MILENA Y FINCA LA VEGA CORREGIMIENTO LA BUITRERA", toda vez que manifiestan haber definido desde la vigencia 2023 y antes de que se aprobara el proyecto, que la necesidad correspondía a la VEREDA ALTO DE LOS MANGOS, pero entre el sector callejón planetario hasta el crucero.

Que respecto de las obras a realizar en el Corregimiento Villacarmelo, la comunidad ha mostrado oposición a la ejecución normal de las intervenciones en los frentes ubicados en el sector Rochela de Villa Carmelo (Frente 7 - construcción de cunetas - 500 ml) y en el corregimiento de La Buitrera (Frente 3 - conformación vial con sub-base granular - 1500 ml), a pesar de haber agotado todas las instancias de diálogo posibles, y haber propiciado espacios sin que se contará con la asistencia de la comunidad.

Que teniendo en cuenta la imposibilidad de desconocer los soportes, viabilidades y aprobaciones, ni generar cargas adicionales o distintas al contratista e incluso poner en riesgo la ejecución contractual pues la comunidad ha mostrado oposición a la ejecución normal de las intervenciones en el Corregimiento de la Buitrera, sector ALTO DE LOS MANGOS, y Corregimiento Villacarmelo, a pesar de haber agotado todas las instancias de diálogo posibles y que la intervención propuesta por la comunidad, que contemplan intervenciones y ubicaciones distintas a las previamente aprobadas mediante la JAL, CALIRURAL y la Alcaldía de Cali en el 2023, la Secretaría remitió oficios No. 202441510100013074 y 202441510100013584, a la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, notificando sobre los inconvenientes con la comunidad de la Buitrera y Villacarmelo para la ejecución del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024.

Que como bien se puede evidenciar, las circunstancias acaecidas durante la ejecución del contrato, han sido externas a la entidad, pues ha sido la misma comunidad quien a pesar de los diferentes escenarios propuestos para llegar a un acuerdo y ejecutar las obras previamente aprobadas, se han negado rotundamente e incluso han tomado acciones de hecho para imposibilitar su realización.

Lo anterior evidencia hechos propios de la comunidad que imposibilitan a la administración continuar con la ejecución de las obras, ya que la comunidad ha manifestado en reiteradas ocasiones que no permite las actividades en los sectores ya mencionados, situación que no se ha podido superar hasta el momento.

En este sentido, se considera viable llevar a cabo la suspensión del contrato, con el fin de poder salvaguardar la finalidad del contrato y poder continuar generando acciones efectivas con la comunidad, con la intención de que las intervenciones aprobadas puedan llevarse a cabo sin ninguna negativa, evitando así un riesgo de no satisfacción del objeto contractual.

Así mismo se considera necesario llevar a cabo la correspondiente reserva presupuestal de los recursos pendientes por ejecutar del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, con el fin de asegurar los fondos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

presupuestales que permitirán una vez reanudado el contrato, asegurar los pagos pendientes y futuros derivados de la ejecución de la obra, sin que se generen demoras por el evidente cambio de vigencia.

De acuerdo con las sesiones y procedimientos para convocar a los diferentes actores en la concertación de ejecución del presupuesto participativo se evidencia que el término de suspensión es necesario y suficiente para determinar las acciones en pro de la satisfacción del interés general así como la finalidad del contrato, teniendo en cuenta que su finalización es el 25 de diciembre y que durante el periodo de fin de año e inicio del nuevo año se pueden ver retrasadas las actividades de concertación necesarias para culminar las obras, en este sentido dicho periodo le permite a la Entidad realizar las acciones necesarias para definir las obras a ejecutar, sin perjuicio de que las causas que dan origen a la suspensión puedan ser resueltas antes de dicho periodo.

No obstante, como quiera que el plazo de suspensión se solicitó por 45 días, este se encuentra definido hasta el 7 de febrero de 2025 y que el reinicio se determina para el 8 de febrero de 2025, se considera viable que dicha suspensión se mantenga por 44 días, es decir hasta el 6 de febrero debiendo reiniciar su ejecución el día 7 de febrero de 2025 o antes, si se superan las circunstancias que le dieron origen a la misma. (...)”

Que, en consecuencia, en fecha 24 de diciembre de 2024, mediante “ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN” se procede a la suspensión del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 suscrito entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA y el CONSORCIO FONTANA 2024, por un plazo de cuarenta y cuatro (44) días, desde el 24 de diciembre hasta el 6 de febrero debiendo reiniciar su ejecución el día 7 de febrero de 2025, o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero.

Que la Secretaría de Desarrollo Territorial y Participación Ciudadana, envía a la Secretaría de Infraestructura el cronograma de los respectivos Comités de Planificación POAI 2026, que se llevarían a cabo por el CALI RURAL, para atender los temas relacionados, entre otros, con los Corregimientos de la Buitrera y Villacarmelo, específicamente para revisar los frentes 3 y 7 del Contrato de Obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, comités que se llevaron a cabo el día 5 de febrero de 2025 ante la convocatoria efectuada por el Cali Rural, no obstante no se contaba aún con acta de soporte de las decisiones tomadas en dicho despacho.

Que en virtud de lo anterior, en fecha 07 de febrero de 2025, ante la necesidad de reiniciar la ejecución del contrato se realizó mesa técnica, con el Supervisor, Contratista e Interventoría, argumentando lo siguiente:

“ (…) los contratos mencionados fueron suspendidos principalmente por los inconvenientes sociales que se presentaron en los frentes de obra No. 3 y No. 7, ubicados en los corregimientos de La Buitrera y Villacarmelo, esto debido a la resistencia presentada por parte de los habitantes de las comunidades, frente a las intervenciones a realizar, generando suspensiones y retrasos en la correcta ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En concordancia con lo anterior, con el fin de generar una solución efectiva a las situaciones presentadas con la comunidad, la Secretaría de Infraestructura, fue convocada al Comité de Planificación realizado por el CALIRURAL el día 05 de febrero de 2025, tanto en el Corregimiento de la Buitrera como el de Villacarmelo, donde se tocaron temas relacionados con la continuidad o no de las obras programadas por el Organismo, que fueron interrumpidos por la comunidad a finales de 2024, así mismo se definieron nuevos puntos de intervención.

Teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría solicitó mediante oficio Orfeo No. 20254151010000172, copia de las actas correspondientes, con el fin de obtener el soporte formal de las decisiones tomadas en dichas reuniones, documentos que no han sido allegados todavía.

Ahora bien, los frentes establecidos en el contrato correspondían a los corregimientos de PANCE, NAVARRO, BUITRERA, VILLACARMELO.

Al corte de la suspensión efectuada, el estado de la ejecución se encontraba de la siguiente forma:

PANCE: No ha sido recibida la obra
NAVARRO: Fue entregado al 100%
BUITRERA: El frente correspondiente al sector del Alto de Los Mangos, estaba suspendido teniendo en cuenta la oposición de la comunidad, respecto de los puntos a intervenir.
VILLACARMELO: El frente correspondiente al alto de los mangos se encuentra pendiente de finalizar y ya fueron aprobados los nuevos puntos de intervención, de conformidad con lo acordado por la comunidad en el nuevo Comité de Planificación 2025.

Adicionalmente, la comunidad expresó en el Comité de Planificación, la necesidad de revisar con el contratista y la interventoría, las obras realizadas y las que se encuentran pendientes de terminar, en el Sector de Dosquebradas en Villacarmelo, toda vez que manifiestan inconformidad en los acabados.

Así las cosas, una vez realizado el análisis integral desde el punto de vista técnico y jurídico, la Secretaría de Infraestructura sugiere la prórroga de la suspensión del Contrato de obra No. 4151.010.26.1. 0756-2024 y Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0751-2023, con el fin de llevar a cabo los siguientes puntos:

1. Fase de alistamiento del contratista y la Interventoría para la reanudación de las obras, presentación de balance y reprogramación.
2. Reconocimiento de los nuevos puntos de intervención concertados con la comunidad.
3. Mesas de trabajo requeridas con la comunidad, contratista e interventoría para conciliar las inconformidades manifestadas en Dosquebradas.
4. Aporte de las actas de los Comité de Planificación efectuados.
5. Realizar la revisión de las modificaciones que se deban hacer al contrato, para efectos de los puntos nuevos a intervenir y aquellos que por decisión rotunda de la comunidad se solicitó no realizar, así mismo poder notificar de manera formal al contratista. (…)”

En dicha mesa, el Ingeniero y Residente de Obra LUIS MIGUEL NAVIA MONCAYO, en representación del CONSORCIO FONTANA 2024, indicó que se encontraba de acuerdo con la prórroga de la suspensión, toda vez que es importante tener el tiempo suficiente para una

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

fase de alistamiento y sobre todo conocer las decisiones tomadas por la comunidad respecto de los frentes de obra que se encontraban pendientes de ejecutar, por lo cual propone un plazo de 15 días, a partir de la fecha.

Así mismo, el señor CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ, Representante Legal del CONSORCIO SAS-CAP-OPH, en su calidad de Interventor, propuso que se lleve a cabo las mesas de trabajo con la comunidad el día 15 de febrero para revisar los puntos a intervenir y prorrogar la suspensión del contrato de obra y de Interventoría hasta el 20 de febrero para su reinició el 21 de febrero, tiempo prudente para realizar todas las acciones necesarias para dar reinicio a las obras.

Que así las cosas, a través del acta de reunión 4151.010.26.1.0756-001, las partes acuerdan la necesidad de llevar a cabo la prórroga de la suspensión del Contrato de obra No. 4151.010.26.1. 0756-2024 y Contrato de interventoría No. 4151.010.26.1.0751-2023, toda vez que es indispensable contar con el insumo necesario de los acuerdos allegados por la comunidad, así como el tiempo considerable para iniciar la fase de alistamiento en la reanudación de las obras, así como efectuar la mesa de trabajo con la comunidad, el día 15 de febrero de 2025, para verificar los puntos nuevos de intervención, por lo cual se hace necesario prorrogar la suspensión realizada inicialmente.

Que en fecha 07 de febrero de 2025, mediante “ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O PRÓRROGA DE LA SUSPENSIÓN”, se procede a prorrogar la suspensión del Contrato de obra No. 4151.010.26.1. 0756-2024, celebrado con CONSORCIO FONTANA 2024, desde el siete (07) de febrero de 2025 hasta el veinte (20) de febrero de 2025, debiéndose reiniciar su ejecución el veintiuno (21) de febrero de 2025 o hasta que se superen los hechos que generan la suspensión.

Que de acuerdo a la justificación de dicha prórroga a la suspensión, con el fin de validar unos aspectos para el análisis integral desde el punto de vista técnico y jurídico para su posible reanudación, relacionados así:

“1. Fase de alistamiento del contratista y la Interventoría para la reanudación de las obras, presentación de balance y reprogramación.
2. Reconocimiento de los nuevos puntos de intervención concertados con la comunidad.
3. Mesas de trabajo requeridas con la comunidad, contratista e interventoría para conciliar las inconformidades manifestadas en Dosquebradas.
4. Aporte de las actas de los Comité de Planificación efectuados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. Realizar la revisión de las modificaciones que se deban hacer al contrato, para efectos de los puntos nuevos a intervenir y aquellos que por decisión rotunda de la comunidad se solicitó no realizar, así mismo poder notificar de manera formal al contratista. (…)"

En cuanto al punto No. 2, el día 15 de febrero se realizó visita con los profesionales de la Secretaría de Infraestructura, contratista e interventoría para revisar los puntos de intervención aprobados por la comunidad y las condiciones del lugar. En dicha visita se solicitó al contratista proporcionar el cronograma de obra conforme el recorrido realizado y el balance con las cantidades de obra para los nuevos frentes.

Que adicionalmente, la Secretaría mediante oficio No. 2025415101000017 24 con el fin de dar seguimiento a compromisos del comité de planificación corregimientos la Buitrera y Villacarmelo, solicito copia de las Actas de reunión de los Comités de Planificación llevados a cabo en relación con las intervenciones a realizar en los corregimientos mencionados, con el fin de contar con el insumo de aprobación por parte de la comunidad, el cual es necesario para realizar los respectivos ajustes al Contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 suscrito con el CONSORCIO FONTANA 2024, una vez se lleve a cabo su reanudación.

No obstante lo anterior a la fecha dicha información no ha sido recibida por parte de la Secretaría y es de vital importancia en la fase de alistamiento del contrato antes de su reanudación, razón por la cual resulta necesario continuar con la suspensión del mismo.

Que igualmente, mediante orfeo No. 202541730100332572, en fecha 20 de febrero de 2025, el Contratista solicita a la entidad con copia a la Interventoría, prórroga a la suspensión No. 1, justificando lo siguiente:

"De manera respetuosa, me permito solicitar a la Entidad contratante, prorrogar el término de la presente suspensión por un tiempo no inferior a treinta días calendarios, equivalentes a un (01) mes, debido a las condiciones climáticas adversas que afectan la región y que impactan negativamente el desarrollo y calidad de las obras.

En ese sentido, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en su Boletín No. 02 de predicción climática y recomendación de febrero – abril de 2025, publicado el 10 de febrero de 2025, advierte que las precipitaciones en la región del Valle del Cauca serán entre un 50% y un 70% superiores a los niveles habituales durante el periodo de febrero a abril de 2025. Este incremento en las lluvias afectará principalmente la humedad del suelo, lo que repercutirá en la estabilidad de las infraestructuras, especialmente las viales.

Asimismo, en cuanto a las condiciones climatológicas, el IDEAM señala que marzo es un mes de transición entre la primera temporada de menores precipitaciones del año y la temporada lluviosa, que se concentra en abril y mayo para la región Andina. Por lo tanto, se espera un aumento en los volúmenes de precipitaciones en

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

esta región en comparación con los meses de enero y febrero, lo que ocasionará que en la región Pacífica persistan lluvias abundantes, las cuales tenderán a ser ligeramente mayores que en el mes de febrero.

(...)

En ese orden de ideas, se anticipa que las condiciones del suelo experimenten cambios debido al aumento de la humedad, producto del incremento considerable de las lluvias en la ciudad de Cali, donde actualmente se registra, al menos, una lluvia intensa diaria. Esta situación podría comprometer la estabilidad de la obra y, especialmente, el rendimiento de los trabajos, ya que no sería posible mantener jornadas laborales continuas. Esto se debe a que la obra debe suspenderse cada vez que comienza a llover, lo que acarrearía costos adicionales para el contratista, quien deberá abonar el pago completo de las jornadas de mano de obra, incluso cuando las condiciones climáticas impidan su ejecución normal. Además, las lluvias podrían causar retrocesos en el proyecto, al lavar el material de excavación o fundición, lo que afectaría el avance de la obra.

Por ende, en las zonas rurales, donde la topografía es más pronunciada y los suelos menos estables, el riesgo de deslizamientos de tierra aumentará considerablemente debido a la saturación del suelo. Estos deslizamientos pueden comprometer la seguridad de las infraestructuras existentes y en construcción; además, la acumulación de agua podría generar inundaciones, afectando la conectividad y el transporte, lo que impactaría gravemente en la funcionalidad de las vías.

(...)

En el ámbito de la infraestructura vial, la planificación adaptativa es esencial para garantizar la seguridad y funcionalidad de las estructuras en condiciones de humedad elevada y lluvias intensas. Por lo que, IDEAM sugiere mantener vigilancia en áreas inestables del territorio, con especial atención en aquellas áreas donde se puede iniciar o evidenciar cambios en la estabilidad del suelo, principalmente en los departamentos de Antioquia, Cauca, Valle del Cauca y Chocó.

En virtud de lo expuesto y con el fin de garantizar la estabilidad y calidad de las obras, así como de respetar los tiempos establecidos para la mismas, solicito respetuosamente prorrogar la suspensión, por un tiempo no inferior a treinta días calendarios, equivalentes a un (01) mes, contados a partir del viernes 21 de febrero hasta el sábado 22 de marzo de 2025, debido a la imposibilidad de continuar con los trabajos bajo las actuales condiciones climáticas adversas.

Agradecemos de antemano su atención a la presente solicitud y quedamos atentos a su pronta respuesta con el fin de proceder conforme a los términos establecidos y garantizar el correcto cumplimiento de nuestras obligaciones contractuales.

Que a su vez la Interventoría mediante comunicado C.E.INT-OFI-CALI-02-21-2025 de fecha 21 de febrero de 2025, manifestó lo siguiente:

“En atención a la solicitud de ampliación de la suspensión presentada por el contratista Consorcio Fontana 2024, de fecha febrero 20 de 2025, en la que solicita prorrogar la suspensión, por treinta días calendarios, contados a partir del viernes 21 de febrero hasta el sábado 22 de marzo de 2025, debido a la imposibilidad de continuar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

con los trabajos bajo las actuales condiciones climáticas adversas, estimamos que la solicitud del contratista se enmarca dentro de lo que la jurisprudencia considera una circunstancia extraordinaria.

(...)

A la luz de los hechos descritos y los fundamentos expuestos por el contratista de obra, y teniendo en cuenta que el día 06-12-2024, se recibió el comunicado con Radicado No. 202441510200026721 dirigido al contratista y a la interventoría, en donde el Subsecretario de Infraestructura y Mantenimiento Vial, Sebastián Tarapuez Martínez, solicita la suspensión temporal de actividades en los frentes de obra La Rochela de Villa Carmelo (frente 7) y corregimiento La Buitrera (frente 3) hasta lo que se defina con la comunidad, esta interventoría se permite recomendar a la entidad contratante proceder con la ampliación de la suspensión del contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024, CONSORCIO FONTANA, por un plazo 30 días calendario a partir del 21 de febrero hasta el 22 de marzo, o hasta que se superen las circunstancias que motivaron la solicitud, lo que ocurra primero. Esta interventoría estima que es un tiempo prudencial para que se superen las condiciones climáticas adversas y la entidad llegue a un consenso y pueda implementar estrategias de diálogo y concertación con las comunidades involucradas."

Que en virtud las anteriores consideraciones, se considera viable el trámite de prórroga a la suspensión de los contratos de obra e interventoría desde el veintiuno (21) de febrero de 2025 y hasta el día veinte (20) de marzo de 2025, debiéndose reiniciar el día veintiuno (21) de marzo de 2025, toda vez que son días hábiles necesarios para realizar los trámites administrativos que requiere la Secretaría de Infraestructura, tiempo en el cual se espera contar con la resolución a los puntos que soportaron la anterior prórroga a la suspensión.

Cabe agregar que el contrato de obra No. 4151.010.26.1.0756-2024 una vez suspendido, cuenta con un (1) día de ejecución, por lo que una vez se planee reanudar la ejecución, deberá contarse con la definición del plazo requerido para la ejecución de las intervenciones que requieren terminarse.

Hacen parte de la presente justificación los siguientes soportes:

1. ACTA DE REUNIÓN No. 4151.010.26.1.0756-001
2. CRONOGRAMA INSTALACIÓN COMITÉS DE PLANEACIÓN
3. LISTADO DE ASISTENCIA BUITRERA Y VILLACARMELO
4. OFICIO ORFEO No. 20254151010000172
5. OFICIO ORFEO No. 20254173010033257 2
6. OFICIO INTERVENTORÍA C.E.INT-OFI-CALI-02-21-2025
7. OFICIO ORFEO No. 20254151010000172 4

SOLICITUD DEL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que en virtud las anteriores consideraciones, presentó solicitud al Despacho para el trámite de prórroga la suspensión de los contratos de obra e interventoría hasta el día veinte (20) de marzo de 2025, debiéndose reiniciar el día veintiuno (21) de marzo de 2025.

SEBASTIAN TARAPUEZ MÁRTINEZ
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Infraestructura y Mantenimiento Vial
Supervisor

CARLOS ALBERTO PALTA MUÑOZ
C.C No. 10.537.995 de Popayán
Representante Legal
CONSORCIO SAS-CAP-OPH
NIT 901.861.080-1
Interventor

CIUDAD Y FECHA: Cali, 21 de febrero de 2025

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.